competitividad empresarial ice

Junta de Castilla y León

CONSEJO REGIONAL DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN
Pza. San Juan Bautista de la Salle, 2
Entreplanta
47006 – VALLADOLID

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

Con fecha 4 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León ha dictado Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

.../...

5.- Concesión directa de subvención al Consejo Regional de Cámaras para gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas en el ámbito del "Plan de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial" y del "Plan de Emprendimiento"

../...

Analizado el expediente de concesión directa de una subvención al Consejo Regional de Cámaras para gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas en el ámbito del "Plan de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial" y del "Plan de Emprendimiento", y de conformidad con lo establecido en el apartado 1) del artículo 10.1 del Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con la autorización de la Junta de Castilla y León en su reunión de 23 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

***"PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto y conceder** una subvención directa al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, destinada a la financiación de los gastos derivados de la prestación de servicios a las empresas en el ámbito del "Plan de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial" y del "Plan de Emprendimiento" durante los años 2017 y 2018, por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00.-€)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para los ejercicios 201 7 y 201 8:*

Año	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Cuantía
2017	02.22.422A01.7801D	2002/277	637.500,00 €
2018	02.22.422A01.7801D	2002/277	212.500,00 €
	TOTAL		**850.000,00** €

*La concesión de esta subvención a la entidad beneficiaria queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **condiciones y requisitos**:*

Primera.- Objeto y finalidad.
***I.-** La subvención concedida al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León (en adelante Consejo Regional), por importe de 850.000,00 euros tiene por objeto la financiación de los gastos que, bajo la denominación de "Plan de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial" y del "Plan de Emprendimiento", pretenden ser llevadas a cabo por la Cámaras Oficiales y su Consejo Regional, durante los años 2017 y 2018. Las actuaciones tienen por objeto la prestación de los servicios de apoyo necesarios a las empresas y emprendedores para facilitar tanto su implantación como su consolidación en Castilla y León, en los siguientes ámbitos:*

1) *Plan de consolidación y/o crecimiento empresarial.*
   Las actuaciones a realizar tienen por objetivo promover y potenciar la expansión y la consolidación empresarial de las PYMES, mejorando su competitividad y permanencia en el mercado, por lo que aquéllas se dirigirán a las PYMES de Castilla y León. A efectos de justificación, se entenderán acreditados los requisitos de la condición de PYME mediante declaración formal del cumplimiento de ambos requisitos

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

manifestado por el representante legal de aquellas empresas que participen en este ámbito, o mediante certificado emitido por el órgano competente del Consejo Regional o Cámara correspondiente comprensivo de dichos cumplimientos. Para la definición del concepto de PYME se estará a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº. 651/2014, de la Comisión, de 17/06/2014.
Aquellas empresas cuyo diagnóstico aconseje alguna forma de financiación serán informadas de los servicios financieros propios del programa de la Lanzadera Financiera del ICE y/o aquellos proyectos que necesiten alguna tramitación administrativa competencia de la Junta de Castilla y León serán dirigidos a la Oficina Unificada de Apoyo Empresarial existente en las Delegaciones Territoriales de la administración autonómica
Dentro de este Plan se realizarán las siguientes actuaciones:

a. *Estudio de seguimiento: Recaerá sobre PYMES de Castilla y León que hayan sido beneficiarias de anteriores ediciones de los programas de apoyo a la consolidación o emprendimiento del Consejo Regional y Cámaras y que estén desarrollando su actividad empresarial.*
   El estudio de seguimiento comprenderá la cumplimentación de un cuestionario por parte de la PYMES y un informe del personal del Consejo o de sus Cámaras, a la vista del cuestionario, con conclusiones sobre cómo la PYME ha utilizado los apoyos facilitados en anteriores programas y la identificación, en su caso, de nuevas necesidades orientadas a la consolidación o crecimiento de la PYME.
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en realizar un estudio de seguimiento basado en el análisis al menos a 200 empresas.

b. *Diagnósticos de consolidación: Comprenderá la cumplimentación, por parte de la PYME, de un análisis básico de la situación de la empresa así como un informe del personal del Consejo o de sus Cámaras, a la vista del cuestionario anterior, con conclusiones sobre las necesidades de consolidación o crecimiento que se consideran oportunas, especialmente referidas a los aspectos jurídico, financiero, comercial u otros que se consideren oportunos.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en realizar el diagnóstico a al menos 200 empresas.

c. *Talleres formativos: de 4 horas de duración cada uno, con la finalidad de satisfacer las necesidades de consolidación detectadas en el diagnóstico anterior (ámbito jurídico, financiero y comercial, etc).*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir al menos 54 talleres formativos que acojan a un número global de al menos 270 participantes, relativos a las siguientes 3 aspectos: jurídico, financiero y comercial. No obstante, si las necesidades detectadas lo aconsejan, los talleres formativos podrán impartirse sobre otras materias o aspectos.

d. *Red de mentores: Puesta a disposición de las PYMES, a los integrantes del Programa de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones de cualquiera de ellos.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de emprendimiento, al menos 360 horas de asesoramiento o mentorización a favor de PYMES y/o emprendedores.

e. *Elaboración de un informe que defina la metodología, en las áreas de desarrollo de negocio, comercial y financiera, a tener en cuenta en el desarrollo de estrategias de crecimiento y consolidación en PYMES de perfil innovador y alto potencial de desarrollo.*

f. *Diseño de estrategias de consolidación: Elaboración de 10 estrategias de consolidación a otras tantas PYMES innovadoras de Castilla y León, de alto potencial de crecimiento, conforme a la metodología definida en la letra anterior.*

2) *Plan de emprendimiento.*
Las actuaciones a realizar irán orientadas a la potenciación de la creación de empresas, tanto en los núcleos urbanos como rurales, con especial atención a los ámbitos social y núcleos mineros, comprensivas también del acompañamiento a los emprendedores durante las primeras fases de creación de la empresa: idea de negocio, asesoramiento y formación.
De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, tendrán la consideración de emprendedores aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar una actividad económica a través de cualquier forma admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los dos años siguientes a la fecha de la Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León.

Dentro de este Plan se realizarán las siguientes actuaciones:

a. *Talleres presenciales de iniciación al emprendimiento de 4 horas de duración: impartido a potenciales emprendedores, y que versarán sobre los aspectos más relevantes del plan de negocio.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, al menos, 80 talleres presenciales que acojan a un número global de al menos 320 potenciales emprendedores. Asimismo, deberá ofrecerse un taller en formato on line, a través de una plataforma adecuada donde el emprendedor pueda disponer del mismo o similar contenido documental que el previsto para los talleres presenciales, y que comprenda también las tutorías que fueran requeridas por los alumnos. Esta modalidad de taller tendrá carácter experimental.
   Los talleres (incluido el previsto en formato on line) podrán organizarse por niveles: básico y de perfeccionamiento.

b. *Apoyo al emprendedor en la elaboración de su plan de negocio: Comprende la elaboración de un plan de negocio estandarizado sobre una estrategia adecuada a las necesidades de cada emprendedor. El plan de negocio estará integrado por la información descriptiva necesaria para poner en marcha el proyecto emprendedor (propuesta de valor, análisis de clientes, competencia, inversiones, plan de financiación, etc), incluyendo el análisis de la viabilidad económico-financiera. El plan de negocio será firmado por el técnico de la Cámara y por el promotor del proyecto.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la redacción de al menos 160 planes de negocio.

c. *Acompañamiento a los emprendedores: El servicio consistirá en el análisis de la situación de proyectos de años anteriores, que no hayan iniciado la actividad, identificando y prestando los servicios de apoyo necesarios para su puesta en marcha. Los resultados se plasmarán en un informe final realizado por las Cámaras donde se indiquen las actuaciones concretas realizadas para el desarrollo del proyecto.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en la realización de al menos 25 acompañamientos.

d. *Red de mentores: Puesta a disposición de los emprendedores de los integrantes del Programa de la Red de Mentores al servicio de las Cámaras (personas de reconocido prestigio y reconocida trayectoria profesional), para el asesoramiento en la toma de decisiones de cualquiera de ellos.*
   El objetivo a alcanzar en el periodo subvencionable consiste en impartir, conjuntamente con la actuación Red de Mentores del Plan de consolidación, al menos 360 horas de asesoramiento o mentorización a favor de emprendedores y/o PYMES.

II.- *Todas las actuaciones descritas anteriormente deberán ser totalmente gratuitas para sus participantes o destinatarios.*

Segunda.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de ***30 días desde su notificación****. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.*

Tercera.- Beneficiarios

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, además del Consejo Regional, las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad (en adelante, Cámaras).
Las Cámaras podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo Regional, adquiriendo en ese supuesto la condición de beneficiarios.

Cuarta.- Conceptos y gastos subvencionables

1.- Serán subvencionables (IVA no deducible incluido) la totalidad de aquellos gastos que, resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas, sean directamente imputados a las mismas por las entidades beneficiarias. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

a. *Los gastos de personal propio del beneficiario utilizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionables.*

b. *Los gastos derivados de las colaboraciones externas o de terceros, admisibles solamente respecto a las actuaciones siguientes:*

1.- Impartición de talleres formativos de 4 horas de duración cada uno.

2.- Elaboración de un informe, que defina la metodología, previsto en el Plan de Consolidación y/o Crecimiento Empresarial.

3.- Diseño de las 10 estrategias de consolidación.

4.- Taller en formato on line, de iniciación al emprendimiento a nivel básico y avanzado.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos en los que incurra el Consejo Regional relativos a la emisión del informe de auditoría a que se refiere el apartado II de la Condición y Requisito Sexta.

3.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención establecido.

En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Quinta.- Publicidad y subcontratación

1.- Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Junta de Castilla y León a través del ICE.

2.- Se autoriza al Consejo Regional y a las Cámaras para poder llevar a cabo la subcontratación de las actuaciones objeto de subvención. Esta subcontratación podrá alcanzar hasta el 25% del importe de la subvención concedida. A estos efectos, se entenderá por subcontratación la definida en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Si dicha subcontratación excediera de 60.000,00 €, para poderla llevar a cabo será necesario la previa autorización del ICE, sin perjuicio del resto de requisitos establecidos en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.

Sexta.- Forma de justificación

I.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, que será remitida por el Consejo Regional al Departamento de Innovación y Emprendimiento del ICE. A tales efectos, conforme establece el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, ya citada, las Cámaras que realicen actuaciones objeto de subvención deberán remitir al Consejo Regional la documentación justificativa de su realización, pasando esta documentación a formar parte de aquella cuenta justificativa.

II.- La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en esta subvención deberá efectuarse mediante revisión de auditoría, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Bajo responsabilidad del declarante, la cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

1) Una memoria de resultados, en formato electrónico, comprensiva de:

a. *Memoria detallada: Comprensiva, por cada actuación realizada, de los siguientes aspectos o campos que, en su caso, corresponda cumplimentar:*

   i. *Cámara que ha colaborado.*

   ii. *Denominación de la actuación.*

   iii. *Fecha de inicio y finalización.*

   iv. *Localidad y domicilio de desarrollo.*

   v. *Duración de la actuación.*

   vi. *Denominación social de las PYMES o emprendedores participantes (apellidos y nombre).*

   vii. *NIF o CIF.*

viii. *Identificación del profesor/tutor/autor del informe o del acompañamiento.*

ix. *Mentores participantes (apellidos y nombre).*

x. *Horas de asesoramiento o mentorización recibidas.*

b. *Memoria resumida, con datos globales referidos a:*

i. *Denominación de la actuación.*

ii. *Fecha de inicio y finalización.*

iii. *Lugar de desarrollo.*

iv. *Cámaras que colaboran en la actuación.*

v. *Horas de duración de la actuación.*

vi. *Número de PYMES o emprendedores participantes de la actuación.*

vii. *Número de trabajadores empleados en la actuación.*

viii. *Horas globales dedicadas por los trabajadores a la actuación.*

ix. *Importe de los gastos de personal imputables a la actuación.*

x. *Empresa subcontratada en la realización de la actuación, en su caso.*

xi. *Importe de los gastos subcontratados, en su caso.*

2) *Repertorio de justificantes del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en el que se incluirá, por cada actuación, la justificación documental de su realización: publicidad de la actuación efectuada, solicitudes de participación y/o cuestionarios cumplimentados, informes emitidos, anexos de participación e impartición de los talleres (incluido el listado emitido por la plataforma informática que gestione el taller on line), listado certificado de participación de PYMES en anteriores programas, declaraciones de actuaciones de acompañamiento realizadas, certificados de pertenencia a la red de mentores, declaraciones de mentorización recibidas, etc.*

3) *Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas que contendrá, en formato electrónico, la relación de cada gasto derivado de cada actuación realizada, por cada Cámara, con identificación de los siguientes conceptos o campos, según corresponda:*

a. *Cámara a la que le es imputable el gasto.*

b. *Concepto del gasto imputado.*

c. *Acreedor.*

d. *Identificación del documento probatorio.*

e. *Importe del gasto, con desglose del IVA.*

f. *Fecha de emisión del documento.*

g. *Fecha de pago del gasto.*

h. *Identificación del trabajador (apellidos y nombre).*

i. *Categoría profesional.*

j. *Labores o funciones realizadas.*

k. *Proyección de sus retribuciones anuales brutas.*

l. *Proyección de su cotización a la Seguridad Social, correspondiente a la cuota patronal, anualizada.*

m. *Relación del coste por hora del trabajador.*

n. *Horas imputadas a la actuación.*

o. *Coste del trabajador imputado a la actuación.*

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

4) *Colección de justificantes relativos a las facturas originales de los gastos imputados o documento equivalente, junto con los justificantes de los correspondientes pagos, así como cualesquiera otros documentos que acrediten los datos necesarios para el cálculo de los mismos: copia de los contratos de trabajo, copia de los documentos TC1 y TC2, certificados que acrediten el vínculo entre las Cámaras y los trabajadores cuyos gastos son imputados a la subvención, partes de trabajo referidos globalmente al programa subvencionado, etc.*

5) *A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, original o copia compulsada de las correspondientes ofertas.*

6) *Informe de auditoría a que se refiere el Apartado II de esta Condición y Requisito.*

7) *Solicitud de liquidación de la subvención concedida, comprensiva de declaración de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, con que se hayan financiado las actuaciones subvencionadas, con indicación de su importe e identificación de la entidad de procedencia o concesión.*

IV. En el plazo de dos meses, a partir de la fecha efectiva de la transferencia correspondiente al pago final realizado por parte del ICE al Consejo Regional, se deberá acreditar que se han transferido o compensado, a cada Cámara, las cantidades correspondientes a los gastos subvencionados y justificados por aquéllas.

Séptima.- Plazo de ejecución y justificación

Serán subvencionables todos los pagos efectuados por los beneficiarios ***entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018****, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizados en dicho periodo.*

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 30/09/2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán concederse prórrogas del plazo de vigencia y, consecuentemente, del de justificación, previa solicitud del Consejo Regional de Cámaras.

Octava.- Liquidación y pago

1.- El beneficiario de la subvención deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de integración laboral de las personas con discapacidad, se contemplan en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.- De conformidad con los artículos 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, ya referida, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2013, ya citada.

3.- Recibida toda la documentación en el ICE, por los órganos competentes del mismo se procederá a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, conforme se establece en el presente Acuerdo y demás normativa de pertinente aplicación.

Realizadas dichas comprobaciones y emitido el informe positivo de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, se realizará la liquidación correspondiente de la subvención, en su caso. De lo contrario se iniciará el procedimiento de incumplimiento a que pudiere haber lugar.

Novena.- Anticipos

Se podrá conceder, sin previa garantía ni justificación, y previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida.

Décima.- Incidencias posteriores a la concesión

El beneficiario podrá plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al ICE, y serán resueltas por su Director General.

Las incidencias deberán plantearse con carácter previo a la finalización del plazo de realización o vigencia, y serán resueltas en un plazo máximo de tres meses desde su presentación, entendiéndose como desestimatoria la falta de resolución y notificación en dicho plazo.

En todo caso, sólo se admitirán modificaciones que estén debidamente justificadas, no alteren el objeto y finalidad de las actuaciones aprobadas, ni supongan un aumento de la subvención concedida.

Undécima.- Incompatibilidades
La presente subvención es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que las entidades beneficiarias puedan obtener para el mismo objeto y finalidad.

Duodécima.- Incumplimientos

1.- Se considerarán causas de incumplimiento las establecidas en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida.

La revocación llevará aparejada la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes.

Los procedimientos de incumplimiento serán resueltos por el Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

2.- Se considerará también causa de incumplimiento que la suma de los importes transferidos o compensados, del Consejo Regional a las Cámaras, más los importes correspondientes a los gastos justificados directamente imputables al Consejo Regional fueran inferiores al importe de la subvención cobrada.
3.- En todo caso, la determinación del alcance o grado de incumplimiento se efectuará de forma individual para cada uno de los dos planes, teniendo en cuenta los objetivos marcados y los resultados obtenidos, globalmente, para el conjunto de las actuaciones que lo componen.
4.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance final del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Decimotercera.- Notificación y recursos:
Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO.- *Dar cuenta de la concesión de la subvención directa mencionada en el punto anterior a las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León."*

"...I..."

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que el acta que recoge el Acuerdo transcrito se halla pendiente de aprobación. Contra dicho Acuerdo podrá interponer los recursos que en la mismas se recogen y en los plazos indicados al efecto.

Asimismo le reitero que dispone de un plazo de 30 días para aceptar, en todos sus términos la subvención concedida (se adjunta modelo de aceptación), entendiéndose la falta de aceptación como renuncia, quedando sin efecto la misma.

En Arroyo de la Encomienda, a 5 de diciembre de 2017.
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

Fdo.: Beatriz Casado Sáenz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es